




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1018/2024	📄 ACT18I0AZ	14-02-2024
 5221085R1M4A5C451DLM		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 7, de 14 de febrero de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:05 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/Dª JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/Dª MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/Dª JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/Dª RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO:

D/Dª LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUSASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTORA:

D/Dª MARIA ASUNCION SAMPEDRO VELASCO, Interventora Delegada.

NO ASISTEN:

D/Dª NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ, Grupo Municipal Partido Popular

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 07-02-2024 (ACTA 6/2024).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 7 de febrero de 2024, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPTE.1376/2022.- LICENCIA PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE ALTA TENSIÓN RAICES E, C/ LIBERTAD (PIEDRASBLANCAS)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-03-2022, y registro de entrada número 2668, por el interesado que se cita:

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	RENOVACION PARCIAL DE ALTA TENSION RAICES E /CALLE LIBERTAD			
Ubicación	C/ LIBERTAD	Nº	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Zonificación	VIARIO			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220207
Bl(*)	22.985,79 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	***	Fecha	FEBRERO 2022
Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	11 FEBRERO 2022
Ref. Visado	202200285		
PRESUPUESTO	22.985,79 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 2.188 de 28-02-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	INGENIERO TÉCNICO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plazo de Ejecución	No consta
--------------------	-----------

Dirección de obra	***	Titulación	INGENIERO TÉCNICO
-------------------	-----	------------	-------------------

ALCANCE DE LAS OBRAS:

Las instalaciones que se incluyen en el Proyecto consisten en la renovación de conductores en tres tramos de la Línea Subterránea de Alta Tensión (20kV) "RAICES E", que se resumen a continuación:

- **Tramo 1** - Línea Subterránea de Alta Tensión (20kV), entre los empalmes a ejecutar en la calle Libertad (Punto "A") y el Centro de Transformación CT "PARQUE SOL", de Simple Circuito, de 193 metros de longitud, toda ella por 183 metros de canalización multitubular, de los cuales 40 metros son existentes y 143 metros son existentes a reformar.
- **Tramo 2** - Línea Subterránea de Alta Tensión (20kV), entre el Centro de Transformación CT "PARQUE SOL" y los empalmes a ejecutar en la calle Libertad (Punto "B"), de Simple Circuito, de 50 metros de longitud, toda ella por 40 metros de canalización multitubular existente (comunes al Tramo 1).
- **Tramo 3** - Línea Subterránea de Alta Tensión (20kV), entre los empalmes a ejecutar en la calle Libertad (Punto "C") y los empalmes a ejecutar en la misma calle (Punto "D"), de Simple Circuito, de 153 metros de longitud, toda ella por 143 metros de canalización multitubular existentes a reformar (comunes al Tramo 1).

Asimismo, se solicita la siguiente autorización para la ocupación privativa de dominio público en la c/ La Libertad de Piedras Blancas:

La ocupación consistirá en la apertura de una zanja para proceder a la reforma de la canalización que discurre por la acera de la numeración par de la c/ La Libertad de Piedras Blancas, en un tramo de unos 150 metros lineales, comprendido entre la intersección de la c/ Favila y la c/ El Payarón, con el objeto de proceder a la renovación de conductores AT (20 kv) de la LÍNEA RAÍCES E. Realizada una inspección del lugar, se observa que el tránsito de vehículos tan solo se verá afectado en la c/ El Parque, pues la zanja atravesará la calzada de forma perpendicular respecto a su eje.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14/03/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 06/04/2022.
- **POLICÍA**, emitido con fecha 21/11/2023, respecto a cuestiones de orden público y seguridad ciudadana relativas a la ocupación privativa de dominio público.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 01/02/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**
 - Consta autorización administrativa previa de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, según AUTO/2022/1980, de fecha 27 de abril de 2022.

3. GARANTÍAS:

3.1. En el citado informe del Departamento de Obras y Servicios se dispone: "Es necesario el depósito de fianza de 4.835,00 € para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales."

3.2. Consta en el expediente carta de pago con referencia 32023000635, de fecha 20/11/2023, por importe de 4.835,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

OBRA

Objeto	RENOVACION PARCIAL DE ALTA TENSION RAICES E /CALLE LIBERTAD			
Ubicación	C/ LIBERTAD	Nº	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Zonificación	VIARIO			

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	***	Fecha	FEBRERO 2022
Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	11 FEBRERO 2022
Ref. Visado	202200285		
PRESUPUESTO	22.985,79 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 2.188 de 28-02-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	INGENIERO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	No consta		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dirección de obra	***	Titulación	INGENIERO TÉCNICO
-------------------	-----	------------	-------------------

- **PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD: VEINTICUATRO (24) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 22.985,79 €**

SEGUNDO.- AUTORIZAR la ocupación privativa de dominio público descrita en los antecedentes, con las condiciones establecidas en el informe de la Policía Local que se indica a continuación.

TERCERO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

► Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 69	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 69:</p> <p><i>"Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán como las licencias de</i></p>				

edificación.”

Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO.

2.	CONDICIONES DE USO	PGO Art. 98,	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
<p>Red transporte</p> <p>Líneas: Se evitará el tendido aéreo, realizándose subterráneo siempre que estén fijadas previamente las alineaciones y rasantes por el correspondiente <i>Estudio de Detalle</i> o <i>Proyecto de Urbanización</i>. Estará prohibido el paso aéreo en suelos libre públicos (zonas verdes públicas de parque y jardines, y de equipamiento deportivo, de recreo y expansión). En suelo industrial, el tendido será normalmente aéreo acomodado a la propia industria, siendo conveniente que discorra acoplado a las vías de circulación.</p> <p>Subestaciones: Cuando por razones de seguridad, mejora del servicio, reducción de servidumbres y economía sea preciso fijar subestaciones del tipo 220–32/66–45–15 kV en el centro de gravedad de las cargas, se garantizará un adecuado aislamiento y protección, y se dispondrán dentro de un edificio, con los pasillos necesarios hasta la acometida de la red establecida.</p> <p>Red de reparto.</p> <p>Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de reparto serán subterráneas, debiendo estar protegidas entre ellas y separadas adecuadamente para evitar la formación de inducciones y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red. En <i>suelo urbano industrial</i>, las líneas podrán ser aéreas, debiendo establecerse pasillos de protección que franqueen vías de circulación.</p> <p>Estaciones transformadoras: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las ETD se dispondrán dentro de un edificio, con arquitectura acorde con la estética visual del entorno. En <i>suelo urbano industrial</i>, las ETD podrán disponerse a la intemperie en emplazamientos reservados previamente.</p> <p>Red distribución</p> <p><u>Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de distribución en alta (20–15 kV) serán subterráneas, debiendo estar protegidas y separadas para evitar que se creen inducciones en los cables y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red.</u></p> <p>En <i>suelo urbano industrial</i> las líneas de distribución en alta serán aéreas. Las líneas de distribución en baja (BT) cumplirán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.</p> <p><u>Centros de transformación: En <i>suelo urbano</i>, los CT no se situarán en ningún caso a la intemperie y se habilitarán pasillos de acceso para 4 o 5 cables subterráneos de tensión 20–15 KV y 16 salidas de baja tensión.</u></p>				
3.	CONDICIONES DE DISEÑO	PGO Art. 105	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Las luminarias, en función del ancho de la calzada, podrán disponerse de forma unilateral, bilateral pareada y bilateral al tresbolillo.
- En las vías de doble calzada separadas por una banda central las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo situados en dicha banda, cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 m.
- La altura de las luminarias estará comprendida entre 6 y 10 m, pudiendo tener alturas mayores cuando se trate de vías importantes, plazas o cruces.
- Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes. En las zonas próximas al mar, los materiales a emplear en báculos y luminarias deberán ser inoxidable y resistentes a la corrosión ambiental marina. En las zonas de interior podrán aceptarse otros materiales, siempre que estén galvanizados.
- La red de distribución de alumbrado público será independiente de la red general y se alimentará directamente desde los Centros de Transformación. La acometida se hará, preferentemente, en el propio Centro de la Compañía suministradora, disponiendo el Cuadro de Mando al exterior.
- El tendido de las redes de alumbrado público y privado será subterráneo. Previa autorización municipal, se podrán realizar tendidos aéreos y en fachada en casos debidamente justificados por las características de la urbanización y las condiciones de las vías.
- El cálculo eléctrico del alumbrado público, se sujetará a las condiciones del reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus modificaciones (Decreto 842/2002 del Ministerio de Industrias).

4.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
	<p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>La Gestión de residuos cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p><u>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.</u></p>	

5.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
----	---------------------------	------------

- **Las expuestas en el citado Informe del Departamento de Obras y Servicios:**

- En zona urbana existen instalaciones de gas canalizado, por lo que deberá comunicar sus intenciones y solicitar información al distribuidor del titular de estas instalaciones con una antelación mínima de 30 días al inicio de las mismas. El procedimiento de comunicación se atenderá a lo indicado en el apartado 8 de la ITC-ICG 01 del vigente Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio (BOE de 0409/2006). El solicitante no podrá dar comienzo a sus trabajos hasta que haya recibido y aceptado formalmente la información del distribuidor, y comunicado a este el inicio de sus actividades, al menos con 24 h de antelación.
- Las obras serán ejecutadas sobre el viario de la calle La Libertad, Piedras Blancas, vía pública.
- Habiendo solicitado informe a la empresa que gestiona el servicio Municipal de Aguas de Castrillón (FCC AQUALIA, S.A.), emite el que a continuación se transcribe:

ASUNTO:

SERVICIOS AFECTADOS ACTUACIÓN EN LA CALLE LA LIBERTAD PIEDRAS BLANCAS

Piedras Blancas a 5 de abril de 2022

FCC Aqualia S.A. actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón, informa de las redes de abastecimiento y de saneamiento que pudiesen verse afectadas en la zona según la información que tenemos disponible. En color azul se representa la de abastecimiento y en rojo la de saneamiento. Es necesario tener en cuenta que solo se marcan las redes generales.

Atentamente

Raquel
Alvarez
Fernandez
ez

Firmado digitalmente por Raquel Alvarez Fernandez
Fecha: 2022.04.05 11:37:31 +02'00'

Raquel Alvarez Fernandez
Jefe de Servicio



C/ Gijón, 21. Bj
33450 Piedras Blancas (Asturias)
Tel: 984 83 21 79 / Fax: 985 50 83 87
A-26019992
www.aqualia.es



- El comienzo de las obras, será comunicado con tiempo suficiente a los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, así como a la empresa del servicio de aguas FCC AQUALIA, S.A.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- *La reposición del pavimento afectado, cruzamientos y arquetas, se realizarán de acuerdo a las instrucciones técnicas dadas por parte del Excmo. Ayuntamiento:*
 - *Cortar con radial el aglomerado en pavimentación de calzada.*
 - *Rellenar con material seleccionado en las debidas tongadas de 10 cm, convenientemente compactada la zanja.*
 - *Hormigonar la zona superior de la zanja antes e extender el aglomerado, con una altura de 30 cm de hormigón y con su solape del mismo material de 50 cm a ambos lados de la zanja en toda su longitud.*
 - *La reposición del aglomerado será hasta el eje de la calzada en zanjas paralelas al eje y un metro a cada lado de la zanja en perpendiculares al eje. Previa reposición del asfalto afectado se comunicará a este Servicio Municipal para el marcado del mismo.*
 - *La canalización que se construya en la acera se realizará manteniendo los accesos a la propiedad y el tránsito de peatones con la debida seguridad, evitando la ocupación de la vía con las obras o con los materiales de las mismas.*
 - *La reposición de baldosas en acera se efectuará con baldosas similares a las existentes, dimensiones, color, calidad, número de tacos o pastillas, así como características geométricas y espesor.*
- *Es necesario el **depósito de fianza de 4.835,00 €** para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales.*
- *Dada la necesidad de **ocupación de la vía pública** para la ejecución de los trabajos, se deberá **solicitar la correspondiente autorización** y atenerse a los condicionantes que al efecto establezca la Policía Local, a la que deberá comunicarse previamente el inicio de los mismos.*
 - ▶ **Las expuestas en Informe de Policía sobre ocupación de dominio público:**

La empresa solicitante deberá estar en posesión de la oportuna Licencia para la realización de las obras.

Deberá liquidarse la tasa correspondiente por la autorización privativa del dominio público conforme a los metros y tiempos empleados.

El solicitante está obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción de la zona pública afectada y al depósito previo de su importe.

Se deberán adoptar cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y bienes.

En la c/ El Parque, la zanja deberá abrirse por partes, de modo que la circulación pueda discurrir por el tramo no afectado por las obras en ese momento. Si resultara necesario, la zanja será cubierta por chapas metálicas que permitan el paso de vehículos, cuidando de que no ocasionen molestias a los vecinos por ruidos.

Los peatones deberán ser desviados a la acera del lado contrario a través de los pasos de peatones ubicados frente a la c/ La Libertad nº 27 y c/ El Payarón respectivamente, mediante unos carteles informativos para los mismos con la leyenda "ACERA CORTADA POR OBRAS, TRANSITE POR LA ACERA DEL LADO CONTRARIO".

Durante y una vez finalizados los trabajos diarios, mientras la vía se encuentre abierta al tráfico, en ambos sentidos de circulación y con antelación suficiente, se colocarán las señales de peligro P-17 "Estrechamiento de calzada" y P-18 "Obras" y señal de prohibición R-301 "Velocidad máxima 20 km/h".

Durante y después de los trabajos el lugar afectado deberá permanecer en perfecto estado de limpieza.

La reposición de la capa de rodadura de la vía pública, se deberá ejecutar según las instrucciones técnicas que determine la Oficina Técnica Municipal.

**CUARTO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:
22.985,79 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	22.985,79 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	22.985,79 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3.- EXPTE. 3634/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LAS BÁRZANAS, SAN MIGUEL DE QUILOÑO (POL. 47, PAR. 151): ACEPTACIÓN DE CESIONES URBANÍSTICAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 02/02/2024 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en LAS BÁRZANAS, polígono 47 parcela 151, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 3634/2023.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 82 ROTU, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D. AN***con DNI *** y D^a EV***con DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

*D. AN***con DNI *** y D^a EV***con DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 151 del polígono 47 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 3634/2023.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 03/11/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 47, Parcela 151 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 3634/2023.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 82 ROTU, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D. AN***con DNI *** y D^a EV***con DNI ***, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 61187

Polígono 47 Parcela 151

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 3634/2023 es:

"Superficie de cesión: 67,27 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente descripción:

Norte.– Limita con la parcela 150 del polígono 47 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 2,16m.

Este.– Limita con el camino municipal con el número de inventario 104, en una línea curva de 33,94m y con la parcela 152 del polígono 47, en una línea de 2,26m.

Sur.– Limita con la parcela 152 del polígono 47, en una línea de 2,26m.

Oeste.– Limita con la parcela 151 del polígono 47, de la que se segrega, en una línea de 35,51m.

”

En base a lo expuesto, D. AN***con DNI *** y D^a EV***con DNI ***, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. – D. AN***con DNI *** y D^a EV***con DNI ***, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. – Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. AN***con DNI *** y D^a EV***con DNI ***.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 61187

Polígono 47 Parcela 151

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 3634/2023 es:

“Superficie de cesión: 67,27 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente descripción:

Norte.— Limita con la parcela 150 del polígono 47 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 2,16m.

Este.— Limita con el camino municipal con el número de inventario 104, en una línea curva de 33,94m y con la parcela 152 del polígono 47, en una línea de 2,26m.

Sur.— Limita con la parcela 152 del polígono 47, en una línea de 2,26m.

Oeste.— Limita con la parcela 151 del polígono 47, de la que se segrega, en una línea de 35,51m.

”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

“2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 61187

Polígono 47 Parcela 151

La siguiente superficie:

Cabida: 67,27 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 09/01/2024 realizada por D. AN***con DNI *** y D^a EV***con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 61187

Polígono 47 Parcela 151

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 3634/2023 es:

"Superficie de cesión: 67,27 m².



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente descripción:

Norte.- Limita con la parcela 150 del polígono 47 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 2,16m.

Este.- Limita con el camino municipal con el número de inventario 104, en una línea curva de 33,94m y con la parcela 152 del polígono 47, en una línea de 2,26m.

Sur.- Limita con la parcela 152 del polígono 47, en una línea de 2,26m.

Oeste.- Limita con la parcela 151 del polígono 47, de la que se segrega, en una línea de 35,51m.

”

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO - NOTIFICAR a D. AN***con DNI *** y D^a EV***con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPTE. 3634/2023.- LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LAS BÁRZANAS, SAN MIGUEL DE QUILOÑO (POL. 47, PAR. 151)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

”Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 05-07-2023, y registro de entrada número 8123, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a AN***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LAS BÁRZANAS	Nº		Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO, CASTRILLON			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A047001510000GW	Pol.	47	Parcela 151

Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008581
Bl(*)	132.500,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	*** *** *** ***	Fecha	Mayo 2023
Titulación	ARQUITECTOS	Fecha	26 junio 2023
Visado	CO.A.A.		
Ref. Visado	2799/2023(2)		
PRESUPUESTO	157.675,00 €		
Proyecto BÁSICO y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 8.123 de 5 de julio de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	LOS ARQUITECTOS	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	12 MESES		

Dirección de obra	*** *** *** ***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	VICTOR FERNANDEZ VALDEOLMILLOS y RODRIGO SALGADO NEVARES.	Titulación	ARQUITECTOS TECNICOS

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 02/02/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 02/02/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**
 - Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 01 de septiembre de 2023 (Exp. E 23-3283) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y del uso de unos medios auxiliares.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

derivada de una actuación urbanística" de fecha 09/01/2024 realizada por D. AN*** con DNI *** y Dª EV*** con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral nº 61187; Polígono 47, Parcela 151. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª AN***		
Domicilio	***		
Población	33402 - AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR						
Ubicación	LAS BÁRZANAS			Nº		Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO, CASTRILLON				C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A047001510000GW	Pol.	47	Parcela	151	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE						
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL						

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	*** *** *** ***	Fecha	Mayo 2023
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	26 junio 2023
Ref. Visado	2799/2023(2)		

PRESUPUESTO	157.675,00 €
Proyecto BÁSICO y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 8.123 de 5 de julio de 2023.	

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	LOS ARQUITECTOS	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	12 MESES		

Dirección de obra	*** *** *** ***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	VICTOR FERNANDEZ VALDEOLMILLOS y RODRIGO SALGADO NEVARES.	Titulación	ARQUITECTOS TECNICOS

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 157.675,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- **Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:**

11.3	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada	Condición
				> 3m	Condicion



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del **Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.8	PTE CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.				

11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.				
En ningún caso un desmote o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.				
Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmote o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.				

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Condiciones Generales de la Edificación	Condición
		PGO Art. 402	Carretera Municipal 3º Nivel.	
		ROTUA Art. 82	Núcleo Rural Retiro > 4,0 m. eje Retiro > 1m. borde	
Según lo definido en el Presupuesto y Mediciones de este Proyecto Básico y de Ejecución el cierre cumple las condiciones establecidas en cuanto a los elementos que lo componen, tal y como recoge el art. 367.2 de PGO,				
<ul style="list-style-type: none">Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.Así mismo y con carácter general para Núcleo Rural, dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueros, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.				
Podrá autorizarse muros de fábrica de una altura máxima de 1,50 m, en piedra cuajada u hormigón fundido sin revestir- en cierres que realicen la función de muros de contención de tierras o de protección en zonas inundables. En ambos casos, dicha situación deberá acreditarse y el muro de fábrica se limitará a la zona que presente esa circunstancia (en contención de tierras, tan solo cuando el desnivel a ambos lados del cierre ya exista, no				

autorizándose si lo que se pretende es rellenar variando los niveles actuales). Los movimientos de tierra autorizados no darán lugar a muros de contención sino a taludes inclinados formados por las propias tierras.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

Se dejará constancia de los metros cuadrados de cesión obligatoria, al retranquear el futuro cierre de parcela 4,0 m. respecto del eje del (de titularidad municipal) o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, si fuera el caso.

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes el entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.</p>			

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico y de Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, así como la posibilidad de conexión a saneamiento municipal en la Memoria presentada.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 02 de febrero de 2024, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p>SEGUNDO.- RED DE SANEAMIENTO</p> <p><i>En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO en el punto 1. Establece: "Siempre que no contradiga normativas de rango superior de la Comunidad Europea, el nuevo saneamiento se realizará por el sistema separativo; si en dirección de aguas abajo con la que entronca, el saneamiento es unitario, se conectarán a la primera arqueta ambas redes separativas procedentes del tramo que se ejecuta, de modo que cuando se vaya completando la red de agua pluviales, se puedan segregar y unir a ella los tramos parciales que se hayan ido ejecutando (...)"</i></p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La zona de **Las Bárzanas carece de red separativa.**

En los planos de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, no se definen los puntos de abastecimiento y saneamiento en la parcela.

RED DE SANEAMIENTO de fecales

El plano carece de indicación del colector de fecales indicado en el punto PRIMERO del presente informe.

En el documento PLANOS no se definen los diámetros a emplear en las acometidas propuestas para las redes de saneamiento.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales municipal** se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.**

El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal	

de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

18.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	----------------------------------	------------

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	-------------------------------

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Lugar Las Barzanas	Castrillón	65,00	6,25	71,25
2	M. Auxiliares	Lugar Las Barzanas	Castrillón	65,00	5,20	70,20

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	5° 59' 7,63" W	43° 32' 34,16" N	65,00	6,25	71,25
2	ETRS89	5° 59' 7,63" W	43° 32' 34,16" N	65,00	5,20	70,20



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso de los medios auxiliares.

CONDICIONADO A

- No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para los medios auxiliares, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.
- Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 157.675,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	132.500,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	157.675,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPTE. 5015/2023.- LICENCIA PARA OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE UNA VIVIENDA EN EDIFICIO RESIDENCIAL COLECTIVO EN AVDA. SAN MARTIN Nº 3, 7ºD (SALINAS)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 04-10-2023, y registro de entrada número 11535, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª M***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE UNA VIVIENDA EN EDIFICIO RESIDENCIAL COLECTIVO.				
Ubicación	AVDA. SAN MARTIN	Nº	3	Planta	7º D
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (A X-XII)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008670
Bl(*)	35.000,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Proyecto Técnico	<input checked="" type="checkbox"/>
------------------	-------------------------------------

Redactor	***	Fecha	DICIEMBRE/23
Titulación	ARQUITECTA COAG Nº 2592		
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
PRESUPUESTO	35.000,00 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentado mediante R.E. nº 11535 de fecha 04/10/2023. Modificado de Proyecto presentado mediante R.E. nº 15077 de fecha 21/12/2023			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	90 DIAS		

Dirección de obra	No consta	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	------------------	------------	------------

- Obras de escasa entidad constructiva.
- No procede visado obligatorio conforme a lo establecido en el artículo de del RD 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- **Previo el inicio de las obras**, se deberá aportar, Oficio de Dirección de Obra y Certificado de Colegiación a los efectos de verificar la colegiación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación aportada y referidos a reformas obras de reforma y actualización de una vivienda mediante redistribución de espacios, así como renovación de instalaciones y acabados interiores, comprendiendo los siguientes trabajos:

- Demolición de tabiquería interior, sin función estructural al objeto de dotar a la vivienda de una nueva distribución.
- Reforma completa de baños y cocina, comprendiendo sustitución de solados y alicatados, sustitución de aparatos sanitarios, instalación de falso techo y obras de renovación de las instalaciones de fontanería y saneamiento asociadas a las obras.
- Sustitución de solado existente e instalación de tarima flotante en el resto de la vivienda.
- Reforma de instalación eléctrica, fontanería y saneamiento de vivienda.
- Sustitución de carpintería interior.
- Sustitución de puertas interiores y puerta de entrada.
- Pintura de paramentos horizontales y verticales.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 01/02/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 05/02/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: NO PRECISA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a M***	
Domicilio	***	
Población	CASTRILLON	C.P.: 33405
NIF/ CIF	***	

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE UNA VIVIENDA EN EDIFICIO RESIDENCIAL COLECTIVO.				
Ubicación	AVDA. SAN MARTIN	Nº	3	Planta	7º D
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (A X-XII)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Proyecto Técnico	X
------------------	---

Redactor	***	Fecha	DICIEMBRE/23
Titulación	ARQUITECTA COAG Nº 2592		
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
PRESUPUESTO	35.000,00 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentado mediante R.E. nº 11535 de fecha 04/10/2023. Modificado de Proyecto presentado mediante R.E. nº 15077 de fecha 21/12/2023			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	90 DIAS		

Dirección de obra	No consta	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	------------------	------------	------------

- Obras de escasa entidad constructiva.
- No procede visado obligatorio conforme a lo establecido en el artículo de del RD 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- **Previo el inicio de las obras**, se deberá aportar, Oficio de Dirección de Obra y Certificado de Colegiación a los efectos de verificar la colegiación.

- **Plazo de Ejecución: NOVENTA (90) DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 35.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación aprobado por R.D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>Las instalaciones de fontanería y saneamiento cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 - Evacuación de aguas.</p> <p>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.</p> <p>Las instalaciones térmicas cumplirán con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios RITE (B.O.E. nº 207, de 29 de agosto de 2007) y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes.</p>				

11.3	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	RD 842/2002 (REBT)	Reglamento electrotécnico para baja tensión e ITC	Condición
------	------------------------------	--------------------	---	------------------

La **instalación de electricidad** cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en las INSTRUCCIONES TÉCNICAS correspondientes.

Conforme establece el art. 18 del REBT, **deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.**

La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma.

Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control.

A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, la empresa instaladora ejecutora de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación.

El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía.

Las instalaciones eléctricas **deberán ser realizadas únicamente por empresas instaladoras.** Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.

11.4	CUMPLIMIENTO CTE Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN Y CONDICIONES DE HABITABILIDAD	Decreto 73/18 CTE	Normas de Diseño de los Edificios Cumplimiento CTE	Condición
------	---	-------------------	--	------------------

Las normas de habitabilidad se aplicarán a obras de intervención en vivienda ya existente, en todo aquello que sea compatible con la naturaleza de la intervención y, en su caso, con el grado de protección que pueda tener el edificio.

Todos los proyectos de reforma de viviendas que se presenten en los Ayuntamientos para la solicitud de licencia municipal de obras, incluirán en su memoria la justificación realizada por el facultativo redactor del mismo y bajo su responsabilidad, del cumplimiento de las condiciones de habitabilidad establecidas en la normativa vigente, que de acuerdo con la obra deban justificar. **Al efecto, se ha aportado memoria justificativa relativa al cumplimiento de las normas de habitabilidad, suscrita por Arquitecto Técnico.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En el Anejo III del CTE Terminología de la Parte I, establece: "Intervención en los edificios existentes: Se consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes:

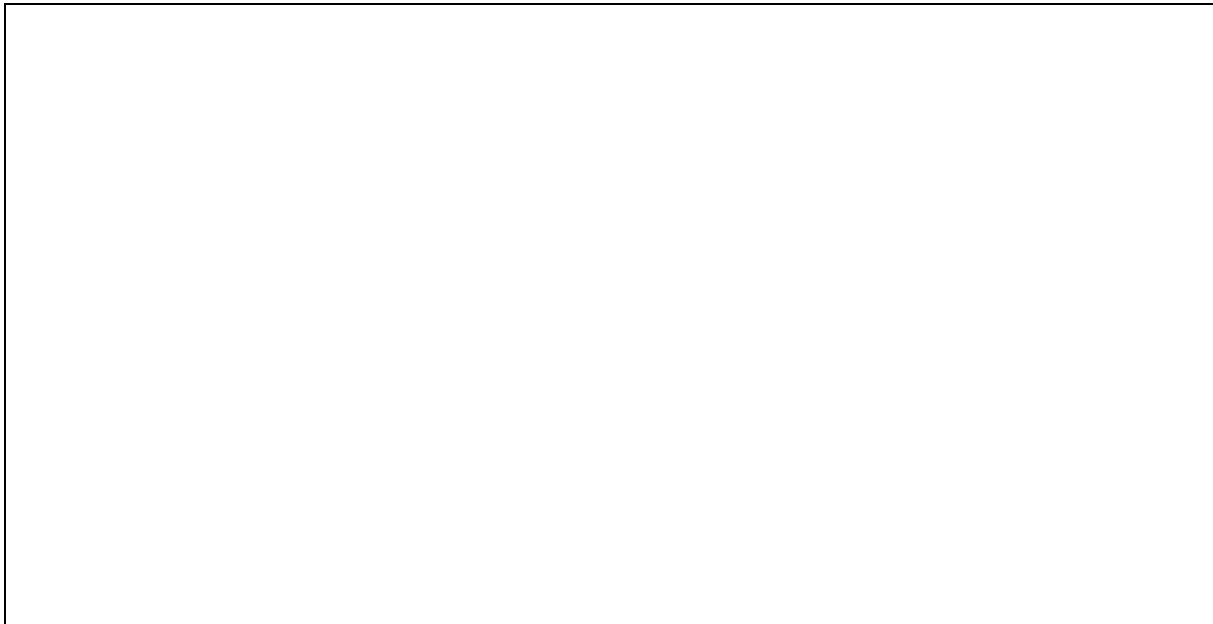
- a) Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos.
- b) Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio.
- c) Cambio de uso."

Por lo tanto, nos encontramos ante un caso de **Reforma en un edificio existente**.

El CTE con modificaciones de junio 2013 (Modificaciones conforme a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) y, en la parte I, artículo 2, apartado 3, cita: "**Igualmente, el Código Técnico de la Edificación se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente**".

Al efecto, se ha aportado al expediente memoria justificativa, relativa al cumplimiento del CTE, suscrita por Arquitecto Técnico.

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 125-135 PGO Art. 252-255	Condición
<p>Según artículo 125 PGO. Los miradores computarán por el 50% de la superficie construida, no podrán ser utilizados para fin alguno distinto de la estancia y no computarán a efectos del cumplimiento de superficie mínima de las piezas exigidas en el programa de vivienda, ni siquiera en relación con la sala de estar. Por lo tanto, no podrá ser incorporado al espacio habitable de la vivienda, dicha estancia.</p> <p>Se considerará mirador, el local que cumpla las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estar separado de cualquier pieza habitable por muro o acristalamiento, es decir, tratarse de una pieza independiente.• No superar el vuelo 1,50 m, medidos perpendicularmente a fachada.• Estar acristalado en todo el frente de fachada y con la altura normal de ventanas. Se admitirán antepechos de fábrica si el acristalamiento es, al menos, el 50 % de la superficie exterior. <p>Según artículo 252 PGO. El cierre acristalado de terrazas existentes —que las transformen en miradores— se autorizará siempre que los resultados sean acordes con la regulación de miradores de nueva planta y que todos los cierres a realizar en el edificio respondan a un mismo modelo en cuanto a materiales, disposición y colorido. Si la solicitud de cierre es individual se podrá autorizar dependiendo de los resultados estéticos y, en este sentido, el primer cierre que se solicite deberá venir avalado por la Comunidad de Propietarios.</p> <p>De proponerse la sustitución de carpinterías, se deberá aportar Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, así como el correspondiente estudio, mediante planos de fachada y/o la documentación que fuese oportuna, (la cual refleje los criterios de tipológica, modelo, color... etc), a fin de reflejar las futuras actuaciones en lo relativo a los cerramientos de terrazas, las cuales, si bien pudieran ser cerradas con el fin de homogenizar dicha fachada, en ningún caso dicha superficie podrá suponer una ampliación de la superficie habitable de las viviendas, ampliación del volumen a efectos de edificabilidad de la parcela, ni constituirse en cerramiento de fachada de cara a la envolvente térmica del edificio.</p>			



15.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>			

16.	AUTORIZACIÓN POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	------------------------------------	------------

18.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización de las viviendas, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de las mismas, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.

Previo el inicio de las obras, tras la obtención de la preceptiva licencia, deberá aportar, Oficio de Dirección de Obra y Certificado de Colegiación a los efectos de verificar la colegiación.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 35.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	35.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	35.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPTE. 1830/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL LLORDAL (POL. 40, PAR. 11093): ACEPTACIÓN DE CESIONES URBANÍSTICAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 28/09/2023 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en EL LLORDAL polígono 40 parcela 11093, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1830/2023.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 82 ROTU, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D^a SE***con DNI *** D^o JO***DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

D^a SE***con DNI *** D^o JO***DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela 11093 del polígono 40 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 1830/2023.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 28/09/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 40, Parcela 11093 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1830/2023.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 82 ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presenta acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D^a SE***con DNI *** D^o JO***DNI ***, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 51603



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Polígono 40 Parcela 11093

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1830/2023 es:

“Superficie de cesión: 51,99 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente descripción:

Norte.— Limita con la parcela 11093 del polígono 40 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 36,63m y con la parcela 12093 del mismo polígono en una línea de 1,83m. .

Este.— Limita con la parcela 12093 en una línea de 1,83m y con el camino con el número de inventario 0702, en una línea curva de 36,30m.

Sur.— Limita con el camino con el número de inventario 0702, en una línea curva de 36,30m.

Oeste.— Limita con la parcela 11093 del polígono 40 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 36,63m. ”

En base a lo expuesto, D^a SE***con DNI *** D^o JO***DNI ***, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^a SE***con DNI *** D^o JO***DNI ***, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a SE***con DNI *** D^o JO***DNI ***.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 51603

Polígono 40 Parcela 11093

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1830/2023 es:

"Superficie de cesión: 51,99 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente descripción:

Norte.- Limita con la parcela 11093 del polígono 40 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 36,63m y con la parcela 12093 del mismo polígono en una línea de 1,83m. .

Este.- Limita con la parcela 12093 en una línea de 1,83m y con el camino con el número de inventario 0702, en una línea curva de 36,30m.

Sur.- Limita con el camino con el número de inventario 0702, en una línea curva de 36,30m.

Oeste.- Limita con la parcela 11093 del polígono 40 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 36,63m. //

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 51603

Polígono 40 Parcela 11093

La siguiente superficie:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Cabida: 51,99 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 05/02/2024 realizada por D^a SE***con DNI *** D^o JO***DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 51603

Polígono 40 Parcela 11093

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1830/2023 es:

"Superficie de cesión: 51,99 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente descripción:

Norte.- Limita con la parcela 11093 del polígono 40 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 36,63m y con la parcela 12093 del mismo polígono en una línea de 1,83m. .

Este.- Limita con la parcela 12093 en una línea de 1,83m y con el camino con el número de inventario 0702, en una línea curva de 36,30m.

Sur.- Limita con el camino con el número de inventario 0702, en una línea curva de 36,30m.

Oeste.- Limita con la parcela 11093 del polígono 40 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 36,63m. "

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a SE***con DNI *** D^o JO***DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- EXPTE. 1830/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL LLORDAL (POL. 40, PAR. 11093)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 28-03-2023, y registro de entrada número 4334, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a JO***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33400
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	EL LLORDAL	Nº		Planta		
Localidad	EL LLORDAL			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A040110930000GL	Pol.	40	Parcela	11093
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230261
Bl(*)	141.230,00 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Febrero 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	23 febrero 2023
Ref. Visado	444/2023(2)		
PRESUPUESTO	140.230,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 4334 de 28 de marzo de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 28/09/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 06/02/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**
 - Consta acuerdo FAVORABLE de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente ES-3568 de fecha 5 de octubre de 2023.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 05/02/2024 realizada por D^a SE*** con DNI *** D^o JO*** DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral: 51603; Polígono 40, Parcela 11093. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a JO***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33400	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL LLORDAL	Nº		Planta	
Localidad	EL LLORDAL			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A040110930000GL	Pol.	40	Parcela 11093
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				

Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL
--------------------	--------------

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Febrero 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	23 febrero 2023
Ref. Visado	444/2023(2)		
PRESUPUESTO	140.230,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 4334 de 28 de marzo de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 140.230,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONDICIONES PARTICULARES

► Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada	Condición
				> 3m	

Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del **Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.8	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
-------------	-----------------	--------------	---------------	------------------

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
-------------	------------------------	--------------	--	------------------

Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Municipal. Núcleo Rural	Condición
			Retiro > 4.0 m. eje	
			Retiro > 1m. borde	
		PGO Art. 402		
		ROTU Art. 82		

Consta **expediente municipal 3314/2021**, según el cual, se concede licencia de CIERRE DE PARCELA en fecha 16 de febrero de 2022. (Instalación de cierre de postes y alambrada de 1,5 m de altura en una longitud aproximada de 40 m de longitud)

La presente licencia NO comprende la realización de cierre de parcela según lo definido en el Proyecto. El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante**

setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.

- En Núcleo Rural, dichos cierres **no deberán presentar saltos o banqueros**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

Se deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria, al retranquear el futuro cierre de parcela 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, si fuera el caso.

Caso de pretender la realización de cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			

13.	CONDICIONES DE UTILIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD	CTE DB-SUA D 73/2018	Decreto 73/2018, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias.	Cumple
<p>La justificación y cumplimiento del CTE y de la normativa habitabilidad D73/2018, no obstante, es responsabilidad en última instancia, del técnico que suscribe el proyecto y justifica su cumplimiento.</p>				

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico y Ejecución en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica y suministro de agua y saneamiento para la parcela, señalando la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 26 de septiembre de 2023, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO

Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, para dar servicio a la nueva vivienda tendrá que **prolongarse la red de abastecimiento existente**.

El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su **Artículo 24. La Acometida establece:**

"(...) 5.- Conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red de distribución y/o ampliación de las redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el solicitante. La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción."

Así mismo, en su **Artículo 15. Autorización de la propiedad** establece:

*"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la **disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos**.*

***La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante.** El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.*

Asimismo, el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido."

Para entronque a la **red de abastecimiento municipal** se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO

En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO 08 INSTALACIONES FONTANERIA - SANEAMIENTO, se señala la dirección de salida de las redes de saneamiento.

RED DE SANEAMIENTO de fecales

En el PLANO 08 INSTALACIONES FONTANERIA - SANEAMIENTO se definen diámetros de 125 mm para la distribución en el interior de la parcela.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos

límites (...)."

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales municipal** se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>	
18.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
20.	DOCUMENTACION FIN OBRA	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (902D)

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 40, parcela 11093	Castrillón	29,05	8,50	37,55
2	Camión grúa	Polígono 40, parcela 11093	Castrillón	29,05	12,00	41,05

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	5° 58' 16,46" W	43° 33' 16,70" N	29,05	8,50	37,55
2	ETRS89	5° 58' 16,46" W	43° 33' 16,70" N	29,05	12,00	41,05

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso del camión grúa.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para el camión grúa, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.

•Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 140.230,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	140.230,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	140.230,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA - BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

8.- EXPTE. 273/2024.- AYUDAS DE APOYO A LA INTERVENCION AÑO 2024

A propuesta de la Presidencia, se deja el asunto sobre la mesa.

9.- EXPTE. 274/2024.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS AÑO 2024

A propuesta de la Presidencia, se deja el asunto sobre la mesa.

10.- EXPTE. 37/2023.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención (Informes del C.V. de fecha 18 y 29 de enero de 2024).

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte. Admvo	DICTAMEN	CARÁCTER
5398/2023	FAVORABLE	DEFINITIVO
5813/2023	FAVORABLE	Provisional hasta: 23-05-2025

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- EXPTE. 37/2023.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023: DESESTIMACION RECURSO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el recurso de reposición presentado con Fecha de Registro de Entrada: 13/11/2023 y Número: 13598 (Código Doc. SS017E2W7) correspondiente al expediente administrativo: 3467/2023, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/11/2023, por el que se deniega al interesado la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Remitidas las alegaciones presentadas al Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Salud (cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de tarjetas) y teniendo en cuenta los extremos que el interesado refiere, este Centro de Valoración, en sesión celebrada el día 18/01/2024 **RATIFICA** la valoración de **DESFAVORABLE** dada anteriormente, por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el transporte público.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, otorga a los Ayuntamientos la competencia para resolver las solicitudes,

SE PROPONE

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición presentado con Fecha de Registro de Entrada: 13/11/2023 y Número: 13598 (Código Doc. SS017E2W7) correspondiente al expediente administrativo: 3467/2023, por el que se deniega la tarjeta de aparcamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida (Acuerdo Junta Gobierno Local de 02/11/2023), por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el transporte público.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.- EXPTE. 63/2024.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA AÑO 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

“Examinado el Expte. 63/2024, instruido para la concesión de Tarjetas de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto que el Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, prevé en la disposición adicional primera y atendiendo a razones humanitarias, la concesión de forma excepcional de una tarjeta de carácter provisional, aunque la movilidad reducida no haya sido dictaminada oficialmente.

Vista la solicitud de Tarjeta de Estacionamiento Provisional correspondiente al expediente administrativo 639/2024 presentada con fecha de registro de entrada 01-02-24 y nº: 1579 (Código Doc. SSO18E0CN).

Visto que conforme a lo establecido en dicha disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, la solicitante presenta el correspondiente certificado médico validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes,

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder una Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, de carácter PROVISIONAL a la siguiente solicitante, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

La Tarjeta de carácter PROVISIONAL tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

Expte. Admvo	CARÁCTER
639/2024	PROVISIONAL

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

13.- EXPTE. 64/2024.- RENOVACION TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA AÑO 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada/ del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 64/2024, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	Carácter
894/2024	630	Definitivo
895/2024	404	Definitivo

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

14.- EXPTE. 454/2024.- ANTROXU INFANTIL 2024: APROBACIÓN ACTIVIDAD (RATIFICACION RESOLUCIÓN ALCALDÍA)

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe, para su ratificación, si procede:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas Resoluciones de Alcaldía de fecha 30 de enero por las que se aprueban la Memoria Técnica y el Plan de Autoprotección, para la realización del "Pasacalle Antroxao. Antroxu 2024".

Teniendo en cuenta que en el informe emitido por la Oficina Técnica de 30 de enero del 2024 se condiciona la realización de la actividad, a los siguientes extremos:

" (...)

Se deberá recabar informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras en el Principado de Asturias para el tramo de pasacalles que transcurre por la Avenida José Fernandín (CT-1).

Las actividades a desarrollar en el recinto del Polideportivo, para un aforo de 650 personas requieren de tres vigilantes de seguridad. Se deberá garantizar su disponibilidad.

Se deberá valorar por el departamento municipal correspondiente la disponibilidad de medios para garantizar la seguridad durante el periodo que dura la actividad... "

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Policía Local con fecha 01-02-2024 y del Director del Patronato Municipal de Deportes con fecha 01-02-2024, en el que se manifiesta contar con los medios materiales y personales para el correcto desarrollo de la actividad así como los vigilantes necesarios para el control del aforo.

Visto el informe de fecha 02-02-2024, emitido por Sección de Gestión de Dominio Público Viario de la Consejería de Fomento Cooperación Local y prevención de Incendios mediante el cual se autoriza el pasacalle por la Avda Alcalde José Fernandín CT1.

Vista La Memoria Técnica y Plan de Autoprotección emitido el 1 de febrero del 2024 emitido por el arquitecto José María Breton en el que se recogen todos los condicionantes referidos por la oficina técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. – Aprobar la realización de la actividad de un pasacalle "Pasacalle Antroxao. Antroxu 2024", por el recorrido y condiciones recogidas en la Memoria Técnica y Plan de autoprotección por la localidad de Piedrasblancas, así como la actividad de dinamización en la pista exterior e interior del Polideportivo Municipal de Piedrasblancas, el día 9 de febrero desde las 17.00 hasta las 20.00 h.

TERCERO. – Notifíquese esta Resolución y el Plan de Autoprotección emitido el 02 del 02 del 2024, ANEXO (Doc. AUPAC REG18E240) al Jefe de la Policía Local, al redactor de la Memoria Técnica, a la Concejala Delgada Especial de Turismo y Festejos, a la Concejala Delgada Especial de Servicios Sociales y Salud, a la Técnica del Plan de Infancia y Adolescencia, al Director del Patronato Municipal de Deportes, al Jefe de la Oficina Técnica Municipal, al Coordinador/a del Centro de Salud de Castrillón, Servicio de Emergencias, Consejería de Salud del Principado y Guardia Civil del puesto de Piedrasblancas.

CUARTO. – Ratificar esta Resolución en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local que se celebre."

Sometida a votación la ratificación de la Resolución de Alcaldía, que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD, JUVENTUD Y FAMILIA

15.- EXPTE. 4953/2023.- CAMPAMENTO DE SEMANA SANTA: APROBACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"La concejalía de Igualdad, Juventud y Familia tiene entre sus objetivos facilitar la conciliación de la vida familiar a través de los campamentos en centros escolares durante los periodos vacacionales, en este caso el correspondiente al periodo de vacaciones de Semana Santa. Cuenta para ello con el apoyo financiero del Plan Corresponsables, Resolución Consejería de Presidencia, reto demográfico, igualdad y turismo, a través de la Dirección



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

General de Igualdad para la subvención directa a ayuntamientos asturianos en el marco del Plan Corresponsables, anualidad 2023.

Visto el expediente 589/2023.- "Contratación del servicio de dinamización y gestión de talleres de ocio y tiempo libre durante los periodos vacacionales escolares desde verano de 2023 a fin de puente de mayo de 2024", en el que está contemplado el gasto correspondiente a la actividad lúdica del campamento.

Visto que los gastos correspondientes al resto de servicios del campamento están incluidos en los expedientes 2006/2022.- "Contratación servicio apertura temprana de centros" y 3324/2022.- "Contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas en colegios públicos del municipio de Castrillón para los cursos 2022-2023 y 2023-2024, y para los campamentos municipales en los periodos no lectivos".

ESTA CONCEJALÍA PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Aprobar la actividad campamentos, periodo vacaciones de Semana Santa, con las siguientes condiciones:

Fechas.- 25, 26 y 27 de marzo

Solicitud.- Se compone de 2 pasos: 1.- reserva de plaza y 2.- confirmación de la reserva de plaza.

1.- RESERVA DE PLAZA: se realizará mediante el formulario de Google que corresponda según la sede elegida, teniendo en cuenta que los servicios de comedor y apertura temprana sólo se ofrecerán en la sede de Campiello, Piedras Blancas.

Se cubrirá un formulario por cada participante.

- 1.- Reserva de plaza en el colegio Campiello, Piedras Blancas.
- 2.- Reserva de plaza en el colegio Manuel Álvarez Iglesias, Salinas
- 3.- Reserva de plaza en el colegio Castillo Gauzón, Raíces

Aquellas personas que no puedan acceder al formulario, podrán presentar la solicitud por registro. El impreso estará a disposición en la conserjería de la planta baja del Ayuntamiento. Quienes presenten la solicitud por registro NO tendrán que presentar la confirmación de la reserva de plaza.

2.- CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE PLAZA: se hará mediante un documento cuyo objetivo es completar el formulario de Google con la firma del solicitante. El impreso estará disponible en la conserjería de la planta baja del Ayuntamiento.

LUGARES DE ENTREGA DE LA CONFIRMACIÓN DE RESERVA DE PLAZA:

Si el solicitante no tiene firma digital:

Ayuntamiento. Horario de 9.00 a 14.00 horas.

Biblioteca de Piedras Blancas. Horario de 9.00 a 21.00 horas.

Biblioteca de Salinas. Horario de 10.30 a 13.30 y de 16.30 a 20.30 horas.

Si el solicitante tiene firma digital:

campamentos@castrillon.es

NO entregar este documento significa que SE RENUNCIA AL CAMPAMENTO.

Todos los documentos estarán disponibles en la web municipal.

PLAZO DE SOLICITUD: del 1 de marzo a las 9,00 horas, al 7 de marzo a las 14,00 horas.

PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES: del 11 al 13 de marzo.

ERRORES: se comunicarán a través del correo campamentos@castrillon.es

PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS: el 15 de marzo.

SITUACIONES EXTRAORDINARIAS: si una vez finalizado el plazo se produjera alguna circunstancia que necesitase de apoyo para la conciliación familiar y pueda justificarse documentalmente, se comunicará a través de este correo del teléfono 985 50 79 18, y se presentará una solicitud por registro junto con la documentación que acredite la causa. La necesidad/urgencia del servicio se valorará si hubiera plazas disponibles.

Plazo: del 8 de marzo a las 9,00 a 21 de marzo a las 14,00 horas.

PARTICIPANTES: 2º ciclo de infantil, primaria, 1º y 2º ESO. Requisito: empadronamiento en Castrillón del participante o de su padre, madre, tutor/a legal, o matriculación del participante en centro escolar del municipio.

Un 2% de las plazas estarán reservadas a participantes con necesidades especiales y otro 2% para familias perceptoras de salario social, ingreso mínimo vital o ayuda municipal de extrema necesidad.

SERVICIOS OFRECIDOS:

ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.- de 09:00 a 14:00 horas. Servicio gratuito. Se llevarán a cabo en la sede elegida siempre y cuando haya plazas suficientes para constituir grupo.

Horario de entrada: 9,00 o 10,00 horas

Horario de salida: 13,00 o 14,00 horas.

SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA (SÓLO EN CAMPIELLO).- de 7.30 a 9.00 de la mañana. El coste será 7,86 € CON desayuno; 5,88 € SIN desayuno, según ordenanza nº 403.

SERVICIO DE COMEDOR (SÓLO EN CAMPIELLO).- de 14:00 a 15:30 horas. El servicio se prestará si hay un mínimo de 8 solicitudes. El coste es de 13,50 €, según ordenanza nº 415.

SEGUNDO.- Dar traslado a la técnica de igualdad, al Plan de Infancia, a Servicios Sociales, a Secretaría, Tesorería e Intervención municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

16.- EXPTE. 964/2024.- PROGRAMA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEL PRINCIPADO 2023/2024: APROBACIÓN ADHESIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto escrito remitido por la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias de fecha 26 de ENERO de 2024, relativo a la necesidad de adoptar el oportuno acuerdo al programa de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias 2023/2024

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Castrillón, como integrante de la Zona de Avilés, cuya cabecera a efectos administrativos y de coordinación es el concejo de Avilés, se adhiere al Programa de los Juegos Deportivos del Principado 2023/24, con las obligaciones derivadas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

del desarrollo del mismo, con el compromiso de creación y dotación, en su caso, de la oportuna partida presupuestaria.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Regional de Deportes del Principado de Asturias y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:25 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº